



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00548/2025**

**MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN  
N°363/2025 DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE ANTOFAGASTA EN  
LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**ANTOFAGASTA, miércoles, 9 de abril de 2025**

**VISTOS:** (I) Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; (II) en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; (III) en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (IV) la Ley N° 21.722, de 2025, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; (V) en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal; (VI) en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; (VII) lo señalado en el Acuerdo 17795-25 de sesión ordinaria 771 del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 27 de febrero de 2025; Resolución N°363/2025 del Gobierno Regional de Antofagasta:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 6 de marzo del presente año se dictó la Resolución N° 363/2025 de esta repartición que aprueba el instructivo de asignaciones directas del Gobierno Regional de Antofagasta.
2. Que, con esta fecha, se advirtió un error de copia incorporando un requisito que, en sesión ordinaria 771 de 2025, mediante acuerdo 17794-25 se había acordado respecto del párrafo 7.1 denominado “documentación obligatoria”. Así, el literal k) de las mentadas bases establecía “k) Estatutos vigentes de la institución postulante. La vigencia de este se demuestra mediante Certificado de Secretaría Municipal, o quien corresponda, que acredite que el estatuto presentado se encuentra vigente”.
3. Que, para estos efectos, el referido requisito debió haber señalado según el instructivo aprobado en Acuerdo Core 17795-25, letra k) **Estatutos vigentes de la institución postulante.**
4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numéricos y, en general, los puramente



materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, como ocurrió en la especie.

**RESUELVO:**

1.- **RECTIFÍQUESE** la resolución N° 363/2025 del Gobierno Regional de Antofagasta en su resuelto segundo, según se expondrá:

Donde dice:

2. **DECLÁRESE** que el Manual y sus anexos, aprobados por este acto son del siguiente tenor: (...)

**7.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

*Para instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro:*

*k) Estatutos vigentes de la institución postulante. La vigencia de este se demuestra mediante Certificado de Secretaría Municipal, o quién corresponda, que acredite que el estatuto presentado se encuentra vigente.*

Debe decir:

2. **DECLÁRESE** que el Manual y sus anexos, aprobados por este acto son del siguiente tenor: (...)

**7.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

*Para instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones comunitarias sin fines de lucro:*

*k) Estatutos vigentes de la institución postulante.*

2.- **TÉNGASE** el presente acto administrativo como parte integrante de la Resolución Exenta N° 363/2025 para todos los efectos legales.

3.- En todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 363/2025 de fecha 06 de marzo de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES**  
Gobernador de la Región de Antofagasta  
GOBERNADOR REGIONAL

**BART/IAO**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=21424957&hash=bdb26>